

ESTRATEGIA ESTATAL CONTRA LA SEGUNDA OLA

Este documento está en revisión permanente en función de la evolución y de la información que se reciba sobre la infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)

17 de noviembre de 2020

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Real Decreto-Ley de “nueva normalidad”	4
3. Plan de Respuesta Temprana en un escenario de control de la pandemia de la COVID-19. ..	5
4. Medidas adoptadas por las Comunidades Autónomas	6
5. Actuaciones coordinadas en materia de salud pública	8
6. Pilares de la Estrategia Estatal contra la segunda ola	9
6.1. Actuaciones de Respuesta Coordinada para el control de la transmisión de la COVID-19	9
6.1.1. Indicadores y evaluación del riesgo	10
6.1.2. Actuaciones de respuesta	12
6.2. Real Decreto de Estado de Alarma de 25 de octubre	13
6.3. Evaluación y seguimiento	14
ANEXO 1. MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR LAS CCAA	15
ANEXO 2. TABLA DE MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA	46

1. Introducción

La COVID-19 nos demostró desde el principio de la pandemia que no entiende de ideologías, género o fronteras. Y si algo hemos aprendido todos durante este año es que solo el compromiso colectivo, la unidad y la cogobernanza pueden derrotarlo. Doblegamos la primera curva durante el Estado de Alarma aprobado el pasado 14 de marzo. Y, desde entonces, seguimos luchando frente al virus.

El pasado 21 de junio, una vez que finaliza el Estado de Alarma y decaen las órdenes derivadas de él, todo el país entró en lo que se denominó “nueva normalidad”. Desde ese momento fue necesario adoptar una serie de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para seguir controlando la pandemia y estar preparados ante cualquier repunte de casos.

La Estrategia Estatal contra la segunda ola describe los criterios, los instrumentos, los indicadores y las acciones compartidas por todas las administraciones públicas. Es el marco de actuación sobre el que se asienta el modelo de cogobernanza entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas.

Dicha Estrategia se desarrolla sobre tres pilares:

- a) Criterios e indicadores comunes, a través de la metodología propuesta en el documento de Actuaciones de Respuesta Coordinada.**
- b) Acciones coordinadas para doblegar la curva y mantener bajo control la pandemia. Las principales son aquellas en materia de salud pública aprobadas en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y la declaración del Estado de Alarma vigente.**
- c) Seguimiento y evaluación compartida de resultados, tanto de forma bilateral entre el Ministerio de Sanidad y cada una de las Comunidades Autónomas, como de forma conjunta en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.**

2. Real Decreto-Ley de “nueva normalidad”

En primer lugar, **el Gobierno aprobó el Real Decreto-Ley de “nueva normalidad”, de 9 de junio, acordado con las Comunidades Autónomas** y apoyado de forma mayoritaria por el Pleno del Congreso de los Diputados el 26 de junio. Las principales medidas que recoge y que están en vigor tienen que ver con:

- La prevención e higiene en distintos ámbitos.
- La detección precoz de casos y contactos para su seguimiento clínico, aislamiento y cuarentena.
- Directrices para asegurar el suministro de medicamentos y productos sanitarios.
- La protección de centros residenciales de personas mayores o con discapacidad.
- Y la obligación de las Comunidades Autónomas de seguir aportando información epidemiológica al Ministerio de Sanidad.

Además, desde el Ministerio de Sanidad se siguió reforzando la coordinación y la toma de decisiones conjunta con las Comunidades Autónomas para asegurar las capacidades que permitieran al sistema detectar y actuar ante nuevos brotes, si bien en esta etapa son las Comunidades Autónomas las competentes en adoptar las medidas de contención y control. Además, las Comunidades Autónomas aprovechan su experiencia, conocimiento y cercanía con el territorio para aplicar las mejores medidas que se encuentran en el marco de sus competencias.

3. Plan de Respuesta Temprana en un escenario de control de la pandemia de la COVID-19

Para organizar esta respuesta de forma eficaz y coordinada, el Ministerio de Sanidad diseñó el **Plan de Respuesta Temprana** en un escenario de control de la pandemia de COVID-19, que técnicamente conforma el **Plan Nacional de Lucha contra la Pandemia**, y que contó con las aportaciones de varios ministerios, así como de todas las Comunidades y Ciudades Autónomas. **Fue aprobado el 16 de julio por el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.**

Los objetivos fundamentales del Plan son tres:

- 1) Diseñar las bases de la **preparación y la respuesta** en el escenario actual y en posibles escenarios futuros para el control de la enfermedad.
- 2) Establecer un marco de **evaluación del riesgo** asociado a la información disponible.
- 3) Recomendar **intervenciones en salud pública** proporcionales al nivel de riesgo.

Este Plan incluye los siguientes elementos:

- La configuración de una reserva estratégica de equipos de protección y medicamentos.
- El refuerzo de la vacunación frente a la gripe, que se está llevando a cabo en este momento.
- Los planes de contingencia para fortalecer las capacidades a nivel asistencial y de salud pública por parte de las Comunidades Autónomas.
- La definición de los indicadores epidemiológicos y asistenciales para elevar el nivel de riesgo en un territorio y proponer, cuando sea necesario, medidas adicionales en coordinación con las Comunidades Autónomas.

El Plan de Respuesta Temprana, junto con la Estrategia de Vigilancia y Diagnóstico y el Real Decreto-Ley de “nueva normalidad”, es el marco de referencia del que nos hemos dotado todas las administraciones para dar una respuesta eficaz y conjunta a este virus.

4. Medidas adoptadas por las Comunidades Autónomas

El contexto epidemiológico muestra que en los distintos territorios han convivido y conviven escenarios de transmisión muy diferentes que pueden requerir distintas medidas de control. Muestra de ello es que, a fecha 5 de noviembre, Baleares contaba con una incidencia acumulada de 244 casos/100.000 habitantes, mientras en la ciudad autónoma de Melilla ésta era de 1391 casos/100.000 habitantes. Por ello, cada comunidad autónoma ha ido adoptando diferentes actuaciones en base a esos distintos escenarios, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Respuesta Temprana y con el apoyo del Ministerio de Sanidad.

Pese a ello, todas ellas coinciden en la limitación de personas en reuniones y en la limitación de aforos. Además, casi el 95% ha optado por la limitación del movimiento nocturno, mientras casi el 74% ha determinado el cierre perimetral de la comunidad autónoma. Con respecto a la hostelería, encontramos por lo general mayor diversidad en las medidas, aunque la totalidad de las Comunidades Autónomas ha optado por reducir horarios y algunas de ellas (el 30%) ha determinado el cierre de la hostelería.

Tabla 1 ACCIONES DE CONTROL DE LA PANDEMIA

Última fecha: 06/11/2020

Recopilación de las principales medidas implementadas en cada comunidad autónoma.

Comunidad Autónoma	Cierre perimetral de la CCAA	Cierres perimetrales menores que CCAA	Limitación del movimiento nocturno	Limitación de personas en reuniones	Limitación de aforos	Cierre total de hostelería	Reducción horario nocturno hostelería
País Vasco	SÍ	SÍ	SÍ (22.00-6.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	SÍ	-

Cataluña	SÍ	SÍ	SÍ (22.00-6.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	SÍ	-
Galicia	NO	SÍ	SÍ (23.00-6.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	NO	SÍ
Andalucía	SÍ	SÍ	SÍ (23.00-6.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	NO	SÍ
Asturias	SÍ	SÍ	SÍ (22.00-6.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	SÍ	-
Cantabria	SÍ	SÍ	SÍ (24.00-6.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	NO	SÍ
La Rioja	SÍ	SÍ	SÍ (22.00-5.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	NO	SÍ
Murcia	SÍ	NO	SÍ (23.00-6.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	NO	SÍ
C. Valenciana	SÍ	NO	SÍ (24.00-6.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	NO	SÍ
Aragón	SÍ	SÍ	SÍ (23.00-6.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	NO	SÍ
Castilla-La Mancha	SÍ	NO	SÍ (24.00-6.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	NO	SÍ
Canarias	NO	NO	NO	SÍ (10 personas)	SÍ	NO	SÍ
Navarra	SÍ	NO	SÍ (23.00-6.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	SÍ	-
Extremadura	NO	SÍ	SÍ (24.00-6.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	NO	SÍ
Baleares	NO	SÍ	SÍ (24.00-6.00)	SÍ (según localidad)	SÍ	NO	SÍ
Madrid	NO	SÍ	SÍ (24.00-6.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	NO	SÍ
Castilla y León	SÍ	NO	SÍ (22.00-6.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	SÍ	-
Ceuta	SÍ	NO	SÍ (23.00-6.00)	SÍ (6 o 4 si no son convivientes)	SÍ	NO	SÍ
Melilla	SÍ	NO	SÍ (22.00-6.00)	SÍ (6 personas)	SÍ	SÍ	-
	73,7%	57,9%	94,7%	100%	100%	29,4%	68,4%

*Sólo en ciertos municipios.

** Se considera que sí se limitan los aforos porque se cierran todas las actividades no esenciales.

*** Se han impuesto ciertas restricciones para el consumo en bares y restaurantes.

5. Actuaciones coordinadas en materia de salud pública

Cuando la situación epidemiológica así lo ha requerido, el Ministerio de Sanidad ha ejercido su labor de coordinación, proponiendo la adopción de actuaciones coordinadas en materia de salud pública desde el trabajo compartido que se está realizando con las Comunidades Autónomas.

Desde agosto se han aprobado cinco paquetes de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública:

- 1) El primero se acordó el **14 de agosto** por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Contiene once medidas de control en siete ámbitos diferentes, tres recomendaciones y una indicación de observancia de los puntos incluidos en el Plan de Respuesta Temprana, con aspectos relacionados con el **cierre del ocio nocturno, la prohibición de fumar en espacios al aire libre o el refuerzo de la protección de las residencias de mayores**. La primera comunidad autónoma en aplicar las once medidas fue La Rioja, donde entraron en vigor al día siguiente.
- 2) El segundo se aprobó el **27 de agosto, de cara al inicio del curso escolar**, tras la reunión conjunta del Consejo Interterritorial y la Conferencia Sectorial de Educación. Incluye un total de veintinueve medidas y cinco recomendaciones para su aplicación por las administraciones competentes.
- 3) El tercero se acordó el 9 de septiembre, y consiste en medidas relativas a cuatro áreas: **vacunación COVID, cribados, coordinación con las Entidades Locales** y la puesta en marcha de nuevas rondas del **estudio nacional de seroprevalencia**.
- 4) El cuarto paquete de estas medidas se adoptó el **30 de septiembre**, con **actuaciones coordinadas en materia de salud pública** destinadas a los municipios con incidencias de la enfermedad muy por encima de los umbrales de riesgo aceptables a nivel nacional e internacional, con una presión creciente en el sistema asistencial y con poblaciones de más de 100.000 habitantes.

- 5) El quinto paquete de actuaciones coordinadas se aprobó el **28 de octubre** para **responder a la situación de especial riesgo que se deriva de la asistencia de público** a acontecimientos deportivos profesionales de carácter internacional.

6. Pilares de la Estrategia Estatal contra la segunda ola

Ante la actual situación de riesgo y teniendo en cuenta que nos encontramos a las puertas del invierno, se adoptaron dos medidas. Por un lado, **el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó el 22 de octubre** por una amplísima mayoría, y sin ningún voto en contra, el **documento de Actuaciones de Respuesta Coordinada**, desarrolladas y consensuadas por los responsables técnicos de todas las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad. Por otro lado, y ya que así lo solicitaron también varias Comunidades Autónomas, **el Gobierno aprobó el 25 de octubre el Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma** para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 y cuya prórroga fue apoyada por una amplia mayoría del Pleno del Congreso de los Diputados el 29 de octubre.

6.1. Actuaciones de Respuesta Coordinada para el control de la transmisión de la COVID-19

Este documento amplía técnicamente el Plan de Respuesta Temprana, que establece un marco de criterios comunes, basados en la evidencia científica, para la interpretación de los indicadores epidemiológicos combinados y la adopción de medidas de contención de la pandemia en función de cuatro niveles de alerta, del 1 al 4, siendo el 4 un nivel extremo.

El marco común de acciones tiene como objetivo garantizar una coordinación suficiente entre territorios, sin que impida a las Comunidades Autónomas tomar las medidas complementarias que consideren adecuadas, ya que el proceso de respuesta coordinada es adaptable a la situación y al contexto demográfico, de movilidad o de vulnerabilidad social de cada territorio (Comunidades Autónomas, provincia, isla, municipio, departamento, área de salud, zona básica de salud o equivalente), tanto en escenarios de aumento del riesgo de transmisión como de reducción del mismo.

Es decir, las Comunidades Autónomas tienen un amplio margen para aplicar las medidas que crean más convenientes en sus territorios. **No obstante, cabe destacar que el 74,9% de las Comunidades Autónomas coinciden en la aplicación de las mismas medidas (recogidas en la tabla 1).**

El documento se sustenta sobre bases técnico-científicas, teniendo en cuenta las evidencias disponibles, la experiencia nacional e internacional en la gestión de la pandemia, la opinión de los expertos y técnicos de todos los territorios, la del Comité Científico, y las recomendaciones internacionales de la Organización Mundial de la Salud, del Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades, y de los Estados miembros de la Unión Europea a través de las reuniones multilaterales coordinadas por la Comisión Europea.

Por ello, para definir los umbrales de los indicadores se ha tenido en cuenta su utilidad a la hora de capturar los aspectos más importantes de la situación en base a la evidencia científica y los estándares internacionales, y también la experiencia acumulada por todas las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad en la evolución de cada uno de ellos.

El documento se concibe como una guía en evolución, que irá ajustándose a medida que se disponga de mayor información o se generen nuevas evidencias científicas nacionales e internacionales.

6.1.1. Indicadores y evaluación del riesgo

El documento establece umbrales de indicadores principales e indicadores complementarios que clasifican el resultado de cada uno de ellos en riesgo bajo, medio, alto o muy alto.

Como recoge en la Tabla 2, se incluyen indicadores principales divididos en dos bloques:

- Bloque I: Indicadores epidemiológicos sobre el nivel de transmisión (incidencia acumulada, positividad y trazabilidad)
- Bloque II: Indicadores de utilización de los servicios sanitarios (ocupación hospitalaria y de UCI) e indicadores complementarios que ayudan a valorar y caracterizar la situación.

Tabla 2-Indicadores principales para la valoración del riesgo

Indicadores	Fórmula de cálculo	Valoración de riesgo					Fuente de información	
		Nueva normalidad	Bajo	Medio	Alto	Muy alto		
BLOQUE I: Evaluación del nivel de transmisión								
T1	Incidencia acumulada de casos diagnosticados en 14 días¹	Casos confirmados (por fecha de diagnóstico) en 14 días *100.000 / número de habitantes	≤25	>25 a ≤50	>50 a ≤150	>150 a ≤250	>250	Declaración individualizada obligatoria (SIVIES)
T1'	Incidencia acumulada de casos diagnosticados en 7 días¹	Casos confirmados (por fecha de diagnóstico) en 7 días *100.000 / número de habitantes	≤10	>10 a ≤25	>25 a ≤75	>75 a ≤125	>125	Declaración individualizada obligatoria (SIVIES)
T2	Incidencia acumulada de casos con 65 o más años diagnosticados en 14 días¹	Casos ≥ 65 años confirmados (por fecha de diagnóstico) en 14 días *100.000 / número de habitantes ≥ 65 años	≤20	>20 a ≤50	>50 a ≤100	>100 a ≤150	>150	Declaración individualizada obligatoria (SIVIES)
T2'	Incidencia acumulada de casos con 65 o más años diagnosticados en 7 días¹	Casos ≥ 65 años confirmados (por fecha de diagnóstico) en 7 días *100.000 / número de habitantes ≥ 65 años	≤10	>10 a ≤25	>25 a ≤50	>50 a ≤75	>75	Declaración individualizada obligatoria (SIVIES)
T3	Positividad global de las PDIA² por semana	Número de pruebas con resultado positivo en 7 días *100 / Número de pruebas realizadas en 7 días	≤4%	>4% a ≤7%	>7% a ≤10%	>10% a ≤15%	>15%	SERLAB
T4	Porcentaje de casos con trazabilidad³	Número de casos diagnosticados con trazabilidad *100 / Número total de casos confirmados diagnosticados los últimos 7 días	>80%	≤80% a >65%	≤65% a >50%	≤50% a >30%	≤30%	Declaración individualizada obligatoria (SIVIES) e información de la Comunidad Autónoma
BLOQUE II: Nivel de utilización de servicios asistenciales por la COVID-19								
A1	Ocupación de camas de hospitalización por casos de la COVID-19⁴	Número de camas de hospitalización ocupadas por casos de COVID / Número total de camas de hospitalización en funcionamiento	≤2%	>2% a ≤5%	>5% a ≤10%	>10% a ≤15%	>15%	Declaración de datos de capacidad asistencial
A2	Ocupación de camas de cuidados críticos por casos de la COVID-19⁴	Número de camas de cuidados críticos ocupadas por casos de COVID / Número de camas de cuidados críticos totales en funcionamiento	≤5%	>5% a ≤10%	>10% a ≤15%	>15% a ≤25%	>25%	Declaración de datos de capacidad asistencial

El documento recoge también 21 indicadores complementarios que ayudan a valorar y caracterizar la situación.

La combinación del resultado de los indicadores, como se ha señalado ya, posiciona al territorio evaluado en un nivel de riesgo que se corresponde con cuatro niveles de alerta, clasificados de 1 a 4.

La decisión final sobre el nivel de alerta asignado al territorio evaluado se fundamentará no solo en el nivel de riesgo resultante de la combinación de los indicadores principales, sino que se modulará en función del nivel de riesgo de los indicadores complementarios, así como de otras variables relacionadas con el contexto socioeconómico, demográfico y de movilidad del territorio evaluado.

6.1.2. Actuaciones de respuesta

El documento propone una batería de actuaciones para cada nivel de alerta, que ha sido consensuada técnicamente, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el curso de la pandemia a nivel nacional y la evidencia internacional de países donde se han implementado medidas.

Concretamente, se proponen actuaciones a desarrollar en la unidad territorial evaluada en los niveles de alerta 1, 2 y 3. La decisión sobre qué medidas y cuándo aplicarlas será tomada por las Comunidades Autónomas, poniéndolas en conocimiento del Ministerio de Sanidad antes de su implantación. De esta forma, Andalucía estableció para el nivel 2 un 50% de aforo en interior de hostelería y restauración, al igual que en cines, teatros, auditorios, museos, congresos y ferias. Asturias prohibió el consumo en barra de los locales de hostelería, y recomendó a la población que limitase su movilidad y su actividad social.

Las Comunidades Autónomas, en coordinación con el Ministerio, revisarán de manera periódica la situación epidemiológica para valorar, mantener o modificar el nivel de alerta y las medidas aplicadas.

El nivel de alerta 4, además de las actuaciones del nivel 3, supondrá la toma de medidas excepcionales que podrán requerir la activación del mecanismo previsto para los estados de alarma, excepción y sitio.

6.2. Real Decreto de Estado de Alarma de 25 de octubre

Se trata de una prórroga con un horizonte temporal amplio, bajo la fórmula 4+2 meses, que permite un marco de estabilidad para que las Comunidades Autónomas activen o desactiven las medidas que consideren necesarias en función de su evolución epidemiológica.

Los elementos más importantes de este Real Decreto son:

- 1) En primer lugar, **las autoridades delegadas son, desde el principio, los presidentes y presidentas de los gobiernos autonómicos, y el órgano de cooperación y cogobernanza es el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.**
- 2) En segundo lugar, y con carácter general, **se limita la libertad de circulación de las personas desde las 11 de la noche hasta las 6 de la mañana en todo el país.** Solo se puede circular en esta franja horaria por las causas justificadas establecidas en la norma, como por ejemplo adquirir medicamentos, cumplir las obligaciones laborales o profesionales, regresar al domicilio o cuidar a mayores o menores de edad. Esta restricción a la libertad de circulación entre las 11 de la noche y las 6 de la mañana es de aplicación en todo nuestro país, **a excepción de las Islas Canarias**, que mantienen en este momento una situación epidemiológica muy positiva.
Los presidentes de las Comunidades Autónomas pueden modular esta franja horaria y decidir que la hora de comienzo de esta limitación sea entre las 10 y las 12 de la noche y la de finalización entre las 5 y las 7 de la mañana, como ya lo están haciendo. Por ejemplo, en Baleares y Castilla-La Mancha, la restricción está vigente desde las 00.00 horas a las 6 de la mañana (ampliado en Ibiza desde las 22:00); mientras en Cataluña se limita de 10 de la noche a 6 de la mañana; y en Aragón o Galicia, en la franja de 11 de la noche a 6 de la mañana.
- 3) En tercer lugar, **los presidentes de las Comunidades Autónomas** pueden decidir limitar la entrada y la salida de sus territorios, en todo o en una parte de él. Es decir, pueden confinar el territorio completo de su Comunidad o definir el

confinamiento de un ámbito territorial inferior. Esta restricción también tiene excepciones a desarrollar por los presidentes de las Comunidades Autónomas, como la asistencia a centros sanitarios, a centros educativos o cumplir con obligaciones laborales, entre otras. De este modo, Galicia y Extremadura han fijado un confinamiento perimetral en algunos de sus municipios; Euskadi y Cantabria tienen confinamiento perimetral autonómico y municipal; y en Andalucía se ha fijado un confinamiento perimetral autonómico, en las provincias de Sevilla, Jaén, Granada y todos sus municipios, más algunos distritos sanitarios, tal y como ocurre con las zonas básicas de salud en la Comunidad de Madrid.

- 4) En cuarto lugar, **los presidentes de las Comunidades Autónomas pueden limitar la permanencia de personas en espacios públicos o privados a un número máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes.** Esto ya está ocurriendo en la mayor parte de las Comunidades Autónomas, pero así se refuerza la cobertura jurídica a una medida cuyo margen de flexibilización también corresponderá a los presidentes de las Comunidades Autónomas. Por ejemplo, Navarra había impuesto antes del estado de alarma una de las limitaciones más severas: restringir las reuniones a la unidad familiar y de convivencia. Comunidades Autónomas como Castilla y León, la Región de Murcia o Ceuta y Melilla ya habían prohibido superar ese límite de 6 personas.

Con carácter general, el Real Decreto del Estado de Alarma establece 7 días de duración mínima de las medidas aplicadas por las Comunidades Autónomas. Si excepcionalmente existiese alguna situación epidemiológica concreta que pudiera hacer aconsejable tomar medidas de otro tipo, se considerará la modificación a esta duración mínima en reunión bilateral entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma afectada, o en el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en el caso de que afecte a más de una Comunidad Autónoma.

6.3. Evaluación y seguimiento

El Ministerio de Sanidad realiza un seguimiento de la evolución epidemiológica de la pandemia y de la implementación de medidas. Trabaja en el diseño de una evaluación del impacto de las actuaciones sobre el control de la epidemia en los distintos territorios.

ANEXO 1. MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR LAS CCAA

A continuación, se recoge un resumen las principales medidas implementadas vigentes en las comunidades y ciudades autónomas a fecha 11 de noviembre de 2020.

PAÍS VASCO	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	Limitación perimetral de toda la comunidad
2. Limitaciones circulación nocturna	Entre las 22.00 h y las 6.00 h
3. Limitaciones reuniones sociales	Máximo 6 personas.
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	-Cierre al público total excepto los comedores de hoteles y alojamientos para servicio de alojados. -Permitido preparación para entrega a domicilio o recogida con cita previa hasta las 21.00 horas. -Aplicable a txocos y sociedades
5. Actuaciones sobre ocio nocturno	Cierre
6. Actuaciones sobre locales comerciales	Horario máximo de cierre: 21.00 horas
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	Permitidos comedores de hoteles y otros alojamientos para servicio de sus clientes alojados.
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	- Limite horario finalización eventos sociales o culturales: 21:00 -Se prohíbe la venta y consumo de golosinas, refrescos o similares en las instalaciones asociadas a este tipo de actividades -Interiores: aforo máximo del 50% o máximo de 400 personas -Actividades al aire libre: aforo máximo del 50% o máximo de 600 personas
9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	Máximo de hasta 25 personas en modalidad presencial
10. Actuaciones sobre centros sociosanitarios	-Una visita por residente una hora al día. -Paseos de los residentes limitados al máximo.
11. Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	-Aforo máximo estimado: una persona por cada metro cuadrado.
12. Deporte y actividades al aire libre	- Solo deporte individual o con convivientes. Se suspende cualquier tipo de actividad deportiva en grupo, tanto en entrenamiento como en competición, menos profesional y semi-profesional. Se permite actividad programada en gimnasios y polideportivos con mascarilla. -Queda suspendido el deporte escolar. -Se determina el cierre de vestuarios y duchas en todo tipo de instalaciones deportivas -Se prohíbe la asistencia de público a eventos deportivos.
13. Limitaciones en lugares de culto y otras	-Aforo máximo: 35%

ceremonias	
14.Actuaciones sobre entierros y velatorios	-Espacios interiores: máximo 6 personas -Espacios al aire libre: máximo 30 personas o m50% aforo

CATALUÑA	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	-Limitación perimetral de toda la comunidad - Limitación perimetral en todos los municipios durante el fin de semana desde las 6h del viernes hasta las 6h de lunes.
2. Limitaciones circulación nocturna	Entre las 22:00 y las 6:00h.
3. Limitaciones reuniones sociales	Máximo 6 personas.
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	Se suspenden las actividades de restauración, excepto en hoteles para el uso de los clientes. Servicios a domicilio hasta las 23:00h.
5. Actuaciones sobre ocio nocturno	Cierre
6. Actuaciones sobre locales comerciales	- Aforo máximo del 30%. - Actividades de servicios y de comercio minorista y de restauración, el horario de apertura no podrá superar las 21:00h.
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	-Aforo al 50% en espacios comunes de los hoteles.
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	- No pueden abrir las actividades culturales de artes escénicas y musicales, tales como teatros, cines, auditorios o similares, tanto en recintos cerrados como al aire libre. - Las bibliotecas sólo pueden ofrecer el servicio de préstamo. - Pueden abrir museos, archivos y salas de exposiciones al 33% de aforo.
9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	Actividad presencial suspendida durante 15 días.
10.Actuaciones sobre centros sociosanitarios	- En función de la incidencia, mínimo de una visita semanal. - Se suspenden las salidas cortas de los residentes no autónomos.
11.Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	- Abiertos hasta las 20h.
12.Deporte y actividades al aire libre	- Suspensión de toda la actividad deportiva, excepto el deporte profesional. - Cierre de todos los equipamientos deportivos, excepto los de tecnificación y ligas profesionales. - Suspensión de todas las competiciones deportivas,

	federadas, etc., excepto las ligas nacionales e internacionales.
13.Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	- Limitación del aforo al 30%.
14.Actuaciones sobre entierros y velatorios	- Limitación del aforo al 30%.

GALICIA	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	-Sin limitación perimetral de toda la comunidad -Limitación perimetral por ámbitos territoriales
2. Limitaciones circulación nocturna	Entre las 23.00 y 06.00 horas
3. Limitaciones reuniones sociales	Máximo 6 personas salvo en determinados municipios, donde deben ser máximo 6 personas y además convivientes.
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	-Hostelería en general: 50% aforo en interiores, consumo en mesa con distancia, prohibido consumo en barra, terrazas al 75% de mesas, 6 personas por mesa. -Admisión de clientes hasta las 00.00h y cierre a la 1.00am salvo en caso de que esté activa restricción de movilidad nocturna.
5. Actuaciones sobre ocio nocturno	-Consumo solo en terraza al aire libre y aforo al 75%. -Ocupación máxima en mesas 6 personas.
6. Actuaciones sobre locales comerciales	-Locales: 50% de aforo por cada planta, siempre que el local no forme parte de un parque comercial. Atención específica a mayores de 75 años. -Parques comerciales: mismas normas de aforo que locales, no permanencia de público en zonas comunes salvo para tránsito entre locales, aforo de zonas comunes al 33% y cierre de zonas infantiles, recreativas y de descanso, atención preferente a mayores de 75 años. -Mercados y ferias al aire libre: 50% de puestos, salvo que se aumente la superficie o los días de feria.
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	Norma general: -Zonas comunes al 50%. -Actividades: 6 personas, monitor incluido. A determinados municipios se les aplican normas más restrictivas.
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	Norma general: -Cines, teatros: asiento preasignado -Otros espectáculos: público sentado -Aforo: 50% en todo caso, máximo de 60 personas en cerrado y 150 al aire libre, salvo autorización DGSP -Determinados municipios tienen restricciones

	superiores a la norma general.
9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada	Presencial límite 50% de aforo.
10.Actuaciones sobre centros sociosanitarios	-Se permite una persona de visita por residente, con cita previa, listado de control de visitas y preferencia por lugares abiertos, por tiempo de una hora -No se permiten los paseos por el exterior
11.Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	-Aforo: 1 persona por cada 4 m2. -Se recomienda su cierre de 0.00 a 6.00h.
12.Deporte y actividades al aire libre	Norma general: -Deporte no federado: permitido Individual sin contacto. Colectivo sin contacto, hasta 6 personas sin contar monitor. -Eventos deportivos: público sentado, siempre con límite del 50%, 60 personas en cerrado y 150 en abierto, con posible aumento con permiso de la DGSP. -A determinados municipios se les aplican normas más restrictivas.
13.Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	- 50% como norma general, salvo determinados municipios, que queda limitado a 25 personas
14.Actuaciones sobre entierros y velatorios	- Como norma general: 25 personas en abierto y 10 personas en cerrado, sin contar el oficiante -A determinados municipios se les aplican normas más restrictivas.

ANDALUCÍA	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	-Limitación perimetral de toda la comunidad -Limitación perimetral en la provincia de Granada, provincia de Jaén, provincia de Sevilla, Distrito sanitario Córdoba Sur, Distrito sanitario La Vega, Distrito sanitario Jerez Costa Noroeste y Distrito sanitario Sierra de Cádiz.
2. Limitaciones circulación nocturna	Entre las 23h y las 06h.
3. Limitaciones reuniones sociales	Máximo 6 personas.
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	-Horario máximo de cierre será las 22:30 -NIVEL 2: aforo máximo del 75% en el interior del local; 100% del aforo en terrazas; se permite el consumo en barra con el distanciamiento establecido. -NIVEL 3: aforo máximo del 50% en el interior del local; 100% del aforo en terrazas; se prohíbe el consumo en barra. -NIVEL 4: aforo máximo del 30% en el interior del local; 75% del aforo en terrazas; se prohíbe el consumo en barra.
5. Actuaciones sobre ocio nocturno	-Las discotecas y locales de ocio nocturno no podrán abrir en los niveles de alerta sanitaria 2, 3 y 4.
6. Actuaciones sobre locales comerciales	-Horario máximo de cierre: 22:30. -NIVEL 2: 75% del aforo. -NIVEL 3: 60% del aforo. -NIVEL 4: 50% del aforo.
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	Aforo máximo en el uso de zonas comunes -NIVEL 2: 50% -NIVEL 3: 40% -NIVEL 4: 30% Nº máx de personas permitidas por grupos en actividades de turismo activo y naturaleza -NIVEL 2: 30 -NIVEL 3: 15 -NIVEL 4: 10 Nº máx de personas permitidas en actividades con guía turístico -NIVEL 2: 20 -NIVEL 3: 15 -NIVEL 4: 10
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	-NIVEL 2: 75% del aforo, con un límite máximo de 400 personas para lugares cerrados y de 800 al aire libre -NIVEL 3: 60% del aforo, con un límite máximo de 300 personas para lugares cerrados y de 500 al aire libre -NIVEL 4: 40% del aforo, con un límite máximo de 200 personas para lugares cerrados y de 300 al aire libre

9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	-NIVEL 2: 75% aforo y máximo 25 personas/aula -NIVEL 3: 60% aforo y máximo 25 personas/aula -- NIVEL 4: 40% del aforo y máximo 25 personas/aula
10.Actuaciones sobre centros sociosanitarios	- Se suspenderán las salidas y visitas en aquellos centros donde exista al menos un caso confirmado de COVID19. -Se permiten las salidas externas para paseos y vacaciones de los residentes en los centros donde no hay sospechas o casos sospechosos. -Las visitas deberán realizarse por una única persona en cada ocasión por cada residente. Duración máxima de 1 hora.
11.Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	-Abiertos. -Aforo máximo de una persona por cada cuatro metros cuadrados.
12.Deporte y actividades al aire libre	-Límite de aforo para la práctica físico-deportiva del 65% en los espacios deportivos al aire libre y convencionales cubiertos. -Límite de aforo para los espectadores será del 65% tanto en instalaciones al aire libre como cubiertas, sin superar las 800 personas en el primer caso ni las 400 en el segundo.
13.Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	-NIVEL 2 y 3: aforo máximo del 50% en espacios al aire libre o cerrados. -NIVEL 4: aforo máximo del 30% en espacios al aire libre o cerrados.
14.Actuaciones sobre entierros y velatorios	-NIVEL 2: 25 personas en espacios al aire libre o 10 en espacios cerrados. -NIVEL 3: 20 personas en espacios al aire libre o 10 personas en espacios cerrados. -NIVEL 4: 15 personas en espacios al aire libre o 6 personas en espacios cerrados.

PRINCIPADO DE ASTURIAS	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	Limitación perimetral de toda la comunidad, sin perjuicio de cierres perimetrales en determinados municipios
2. Limitaciones circulación nocturna	Entre las 22.00 y las 6.00 horas
3. Limitaciones reuniones sociales	Máximo de 6 personas, salvo convivientes, tanto al aire libre como en espacio cerrado
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	Suspendidos
5. Actuaciones sobre locales comerciales	<p>-Suspendidos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, centros, establecimientos y servicios sanitarios, servicios sociales y sociosanitarios, parafarmacia, centros o clínicas veterinarias, mercados ganaderos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, servicios profesionales y financieros, prensa, librería y papelería, floristería, combustible, talleres mecánicos, servicios de reparación y material de construcción, ferreterías, estaciones de ITV, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por Internet, telefónico o correspondencia, servicios de entrega a domicilio, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería y de centros de estética, así como estas mismas actividades de mercado desarrolladas en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria.</p> <p>-Grandes superficies cerradas, salvo los locales dedicados a actividades del párrafo anterior.</p> <p>-Los que permanecen abiertos se rigen por las normas de Nueva Normalidad: Limpiezas diarias, limpiezas de zonas comunes, aforo limitado a mantener la distancia interpersonal, carteles de aforo, gel hidroalcohólico...</p>
6. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	Suspendidos.
7. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	Suspendidos.
8. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	

9. Actuaciones sobre centros sociosanitarios	Visitas de una persona, previa cita, por 30 minutos, sólo en supuestos de fin de la vida o descompensación neurocognitiva, siempre que el centro no tenga nadie en cuarentena.
10. Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	Abiertos, salvo los de atracciones, los zoológicos y los botánicos.
11. Deporte y actividades al aire libre	Recintos, suspendidos, salvo usos profesionales. Eventos, sin público.
12. Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	Lugares de culto: 50% de aforo, tanto al aire libre como en cerrado.
13. Actuaciones sobre entierros y velatorios	Velatorios: 25 personas máximo al aire libre y 15 personas máximo en cerrado.

CANTABRIA	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	Limitación perimetral de toda la comunidad Limitación perimetral de cada municipio
2. Limitaciones circulación nocturna	De 0.00 a 6.00 am.
3. Limitaciones reuniones sociales	Máximo 6 personas, salvo convivientes. Tanto al aire libre como en cerrado.
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	-Se cierran las zonas interiores de los locales de restauración salvo para entrega a domicilio o recogida. -Prohibido consumo en barra. -Consumo en mesa o en barra con 2 metros de distancia. -Terrazas al 75% siempre que se respeten 1,5 metros interpersonales y agrupaciones máx de 6 personas. -Cierre a las 23 horas, sin admisión de nuevos clientes desde las 22.00.
5. Actuaciones sobre el ocio nocturno	Cierre
6. Actuaciones sobre locales comerciales	-Aforo al 33% -Distancia de 1,5. -Parques comerciales: 33% de aforo en locales, 33% de aforo en zonas comunes y distancia de 1,5 metros. - Se cierran casinos, locales de juegos y de apuestas o de actividad recreativa - Mercadillos al aire libre: aforo al 50% y distancia 1,5 metros
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	-Uso de zonas comunes: 33% de aforo. -Alojamientos de albergue turístico al 50% con zonas comunes al 33% -Actividades de turismo activo y naturaleza (máximo grupos). -Actividades con guía turístico: previa cita, con 1,5 metros de distancia y máximo de 25 personas.
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	-Visitas en monumentos y espacios culturales en grupos de máximo 6 personas. Aforo máximo del 50%. - Museos: aforo al 50% -En espectáculos, teatros y cines, butacas preasignadas respetando la distancia seguridad y al 50% del aforo. No pueden superar un máximo de 300 en interior y 1000 en exterior - Bibliotecas con aforo al 50% y distancia de 1,5 metros en sus actividades.
9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	- Siempre que se respete la distancia interpersonal de 1,5 metros y no se supere el 33% del aforo máximo permitido. Se suspenden las actividades con personas vulnerables - Actividades formativas grupales (congresos etc.) solo por videoconferencia
10. Actuaciones sobre	-Residencias: visitas una persona al día durante una

centros sociosanitarios	<p>hora, salvo en casos de procesos terminales.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Centros de día, abiertos, con restricción de aforo a respeto de distancia interpersonal. - Suspendida la actividad en los centros recreativos de mayores y en los centros sociosanitarios que no tengan carácter residencial.
11.Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	Abiertos, respetando siempre la distancia interpersonal.
12.Deporte y actividades al aire libre	<ul style="list-style-type: none"> -Instalaciones deportivas: máximo 6 personas siempre que haya una persona por cada 4 metros cuadrados y siempre que no se sobrepase el 33% de aforo. -La práctica de cualquier tipo de actividad deportiva de ámbito autonómico podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y hasta un máximo de 300 personas de forma simultánea en espacios abiertos, y un máximo del 33 % de aforo máximo deportivo en espacios cerrados. -Prohibida práctica deportiva no escolar en espacios cerrados a menores de 18 años. En exterior, solo individual. - Público en competiciones: 33% de aforo y no más de 1.000 al aire libre y prohibido en espacios cerrados. - En piscinas: en grupos de máximo 30 personas sin contacto, al 50% de aforo en exteriores y 33% en interiores.
13.Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	<ul style="list-style-type: none"> - Lugares de culto: aforo al 33% -Ceremonias nupciales: máx. 20 personas al aire libre; 10 en espacios cerrados.
14.Actuaciones sobre entierros y velatorios	<ul style="list-style-type: none"> -Velatorios: 20 personas al aire libre y 10 en cerrado como máximo, y siempre con respeto a la distancia interpersonal de 1,5 metros. -Entierros: 20 personas al aire libre y 10 en interior.

LA RIOJA	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	Limitación perimetral de toda la comunidad
2. Limitaciones circulación nocturna	Entre 22:00h y 5:00h
3. Limitaciones reuniones sociales	Máximo 6 personas
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	-Máximo 6 personas por mesa -Aforo máximo en terrazas 60% -Aforo máximo interiores 50%
5. Actuaciones sobre ocio nocturno	Cierre.
6. Actuaciones sobre locales comerciales	-50 % del aforo máximo permitido -Se prohíbe venta de alcohol de 22:00h a 5:00h -Comercio minorista, medias y grandes superficies el cierre a las 20:00h con excepciones
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	- Zonas comunes: distancia 1,5 metros y uso mascarilla - Albergues turísticos y juveniles: 50% del aforo
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	-Bibliotecas, Museos y Salas de Exposiciones : 50% del aforo máximo -Salones recreativos, de juego, bingo y casinos: 50% del aforo -Plazas y recintos taurinos: butacas preasignadas y máximo 1.000 personas
9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	Formación modo presencial : distancia 1,5 metros y mascarilla
10.Actuaciones sobre centros sociosanitarios	-Visitas suspendidas excepto casos individuales por descompensación neurológica, acompañamiento en los últimos momentos y por fallecimiento. -Limitas al máximo las salidas de los residentes.
11.Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	-Actividades infantiles aire libre: 50% asistencia habitual y máximo 50 participantes -Actividades infantiles espacios cerrados: 50% aforo y máximo 50 participantes
12.Deporte y actividades al aire libre	-Al aire libre individual o en grupos máximo 6 personas -Instalaciones y centros deportivos: 30% aforo y grupos máximo 6 personas -Actividad federada. Grupos máximos de 30 personas -asistencia público: 50% aforo permitido
13.Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	-50% del aforo máximo
14.Actuaciones sobre entierros y velatorios	-15 personas en espacios abiertos -10 personas en espacios cerrados

REGIÓN DE MURCIA	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	Limitación perimetral de toda la comunidad
2. Limitaciones circulación nocturna	Entre las 23h y las 06h
3. Limitaciones reuniones sociales	-Máximo 6 personas. -Se recomienda a la población limitar al máximo los contactos sociales fuera de los grupos de convivencia estables, y permanecer el máximo tiempo en sus casas, limitando las salidas para la realización de actividades esenciales, y limitando, en la medida de lo posible, espacios cerrados
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	- Se suspende la actividad tanto en interiores como exteriores, a excepción de la entrega a domicilio y recogida.
5. Actuaciones sobre el ocio nocturno	-Ocio nocturno: cierre
6. Actuaciones sobre locales comerciales	-Aforo máximo: 50%. - Se suspende la actividad física en locales de juego y apuestas.
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	Ocupación máxima zonas comunes: 1/3 de su aforo.
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	-Aforo máximo: 50%, debiendo respetarse una separación de al menos 1,5 metros entre espectadores o grupos de espectadores convivientes, o de un asiento cuando estos estén fijados al suelo.
9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	-Se procurará la realización telemática de sus actividades. -La ocupación máxima de las instalaciones será del 50% de su aforo, con un máximo de 30 personas en cada grupo.
10. Actuaciones sobre centros sociosanitarios	-Las salidas están restringidas a salidas terapéuticas y visitas médicas. -Las visitas quedarán limitadas a supuestos excepcionales. Estarán limitadas a exteriores y zonas interiores especialmente habilitadas al efecto. -No se permitirán las visitas en centros en los que haya diagnosticados casos positivos.
11. Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	- Deberán cerrar a las 19 horas.
12. Deporte y actividades al aire libre	-Se permite la práctica deportiva individual al aire libre -Interior de locales cerrados: 1/3 de su aforo. -Los grupos de entrenamiento o actividad de ámbito autonómico no podrán superar los 15 deportistas por monitor o entrenador en instalaciones cubiertas,

	y de 25 en instalaciones al aire libre.
13.Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	<ul style="list-style-type: none"> -Espacios cerrados: 50% aforo. -Ceremonias: máximo de 30 personas. - Se suspenden las celebraciones posteriores a las ceremonias nupciales o de otra índole, civiles o religiosas -Sin limitaciones al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad, salvo que se supere el número de personas previsto para eventos multitudinarios.
14.Actuaciones sobre entierros y velatorios	

COMUNIDAD VALENCIANA	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	- Limitación perimetral de toda la comunidad - Limitación perimetral en los municipios de Elda y Petrer (Alicante).
2. Limitaciones circulación nocturna	- Entre las 0.00 horas y las 6h.
3. Limitaciones reuniones sociales	- Máximo 6 personas.
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	- Aforo máximo de 1/3 interior del local. - Terrazas al aire libre al 50% - Prohibición consumo en barra.
5. Actuaciones sobre ocio nocturno	Cierre
6. Actuaciones sobre locales comerciales	- Aforo máximo del 50%, también en los locales y espacios comunes de los centros comerciales.
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	- Aforo máximo de 1/3 interior del local.
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	- Aforo del 50%, tanto en interior como al aire libre.
9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	- Aforo del 50%.
10. Actuaciones sobre centros sociosanitarios	- En función de la incidencia y permitidas en caso de fuerza mayor.
11. Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	- Abiertos espacios al aire libre de 8h a 22h y con un aforo del 50%.
12. Deporte y actividades al aire libre	- Límite para la práctica en instalaciones abiertas de 30 personas, y en instalaciones cerradas de 20, con un aforo máximo de 1/3. - Competiciones y acontecimientos deportivos sin público.
13. Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	- Aforo máximo del 30% en lugares de culto. - Las ceremonias no religiosas no superarán 1/3 de su aforo, con un máximo de 25 personas al aire libre o 15 en espacios cerrados.
14. Actuaciones sobre entierros y velatorios	- Aforo máximo de los velatorios 1/3, con un máximo de 25 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados.

ARAGÓN	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	Limitación perimetral de toda la comunidad
2. Limitaciones circulación nocturna	Entre 23:00h y 6:00 h
3. Limitaciones reuniones sociales	Máximo 6 personas
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	-El aforo máximo en terrazas será el 50% -Horario cese de la actividad a las 22:00h
5. Actuaciones sobre ocio nocturno	Cierre
6. Actuaciones sobre locales comerciales	-25% del aforo máximo permitido -En mercadillos, una persona por cada cinco metros cuadrados. -Comercio minorista, medias y grandes superficies el cierre a las 20:00h con excepciones
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	- Zonas comunes: 50% aforo máximo - Actividades guía turística: máximo 6 personas
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	--Bibliotecas, museos y salas de exposiciones: 25% del aforo máximo -Cines, teatros: butacas preasignadas -Cerrados salones recreativos, de juego, bingo y casinos -Horario: la actividad deberá iniciarse antes de las 20:00h
9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	Formación modo presencial : 30% del aforo máximo
10.Actuaciones sobre centros sociosanitarios	Residencias: visitas una persona al día durante una hora, salvo en casos de procesos terminales.
11.Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	-Abiertos con medidas de protección individual -Prohibido el consumo colectivo o en grupo de bebidas
12.Deporte y actividades al aire libre	-Suprimidos eventos deportivos federados de competencia autonómica -instalaciones y centros deportivos cerrados : 25% del aforo máximo
13.Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	-25% del aforo máximo -Prohibición de cantar
14.Actuaciones sobre entierros y velatorios	-15 personas en espacios abiertos -10 personas en espacios cerrados

CASTILLA-LA MANCHA	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	Limitación perimetral de toda la comunidad
2. Limitaciones circulación nocturna	Entre las 00h y las 06 horas
3. Limitaciones reuniones sociales	Máximo 6 personas
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	Se suprime el servicio de barra -Mayoría de municipios en nivel 2: 50% aforo en interiores y 75% en terrazas. -Algunos municipios nivel 3: 30% aforo interior y 50% en terrazas. Cierre a las 23h
5. Ocio nocturno	Cierre
6. Actuaciones sobre locales comerciales	-Mayoría de municipios en nivel 2: supermercados y centros comerciales 50% aforo, mercadillos y mercados 1/3 puestos -Algunos municipios en nivel 3: supermercados y centros comerciales 1/3 aforo, mercadillos y mercados 1/3 puestos
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	-Mayoría de municipios en nivel 2: Hoteles 75% de aforo y 50% en zonas comunes -Algunos municipios en nivel 3: Hoteles 50% de aforo y 25% en zonas comunes
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	-Mayoría de municipios en nivel 2: 30% aforo -Algunos municipios en nivel 3: cierre
9. Congresos, reuniones de negocio, conferencias, otros	-Mayoría de municipios en nivel 2: 50% aforo, máximo 30 personas -Algunos municipios en nivel 3: suspendida actividad presencial
10. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	-Suspensión escuelas municipales (deportes, música, danza, pintura, idiomas, ...) -Academias, autoescuelas y otros centros de formación no reglada: en municipios nivel 3 aforo máximo al 50%
11. Actuaciones sobre centros sociosanitarios	-No se permiten salidas en residencias y viviendas de mayores salvo razones de fuerza mayor -Suspensión de visitas en residencias y centros sociosanitarios -Suspensión cautelar actividad en centros de día
12. Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	Cierre de parques y jardines de 22 a 8
13. Deporte y actividades al aire libre	-Eventos deportivos: las competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin la presencia de público, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. Se podrán celebrar competiciones deportivas no federadas siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas. -Instalaciones deportivas: aforo máximo en espacios interiores/ exterior del 30/60% en nivel 2 y del 20/50% en nivel 3 -Piscinas municipales y otras instalaciones

	recreativas: cierre
14.Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	-Permanencia en espacios cerrados limitada al 40% de aforo. -Permanencia en espacios al aire libre: garantizar la distancia de seguridad interpersonal y normativa sobre prevención y contención del COVID-19, no debiendo superar el número máximo de 100 personas
15.Actuaciones sobre entierros y velatorios	6 personas máximo

CANARIAS	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	NO
2. Limitaciones circulación nocturna	NO
3. Limitaciones reuniones sociales	NO
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	-Mantener la distancia de seguridad de 1,5 m. -La ocupación max. por mesa en interior y exterior será de 10 personas -Cierre a las 01.00 horas sin que se admitan nuevos clientes desde las 00.00.
5. Actuaciones sobre ocio nocturno	Cierre.
6. Actuaciones sobre locales comerciales	Máximo 75% aforo
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	-Prueba diagnóstica obligatoria con resultado negativo 72 horas previas a la llegada a la CA. -Cada establecimiento regula aforos de zonas de comunes de acuerdo a la distancia de seguridad. -Actividades de turismo activo y naturaleza (máximo grupos): respeto a la distancia de seguridad. -Actividades con guía turístico: grupos máximo de 55 personas
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	- Butacas preasignadas y respeto a la distancia de seguridad. -La visitas a espacios culturales siempre respetando la distancia de seguridad.
9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	Respeto a la distancia de seguridad.
10. Actuaciones sobre centros sociosanitarios	-Abiertos -Paseos de los residentes: limitados al máximo. -Una visita por residente una hora al día.
11. Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	Abiertos
12. Deporte y actividades al aire libre	- Sí, individual o colectiva hasta un máximo de 30 personas a la vez al aire. - En espacios cerrados hasta un máximo de 25 personas. -Público en los eventos en espacios cerrados respetando la distancia de seguridad.
13. Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	- Máx. 50% del aforo en ceremonias.
14. Actuaciones sobre entierros y velatorios	- Máximo 10 personas en lugares cerrados. -Máximo 25 personas al aire libre.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	Limitación perimetral de toda la comunidad
2. Limitaciones circulación nocturna	Entre 23:00h y 6:00 h
3. Limitaciones reuniones sociales	6 personas
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	Cierre
5. Actuaciones sobre ocio nocturno	Cierre
6. Actuaciones sobre locales comerciales	Comercio minorista, hipermercados, medias y grandes superficies: 40% del aforo máximo permitido
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	-Zonas comunes: 50% aforo máximo -Actividades con Guía turística: máximo 6 personas
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	-Bibliotecas, Museos y Salas de exposiciones: 30% del aforo máximo -Visitas o actividades guiadas se realizarán en grupos de un máximo de 6 personas -Cines, teatros, auditorios: butacas preasignadas, 30% del aforo y máximo 100 personas -Horario de cierre: 21:00h -Se suspende la actividad de bingos, salones de juegos y recreativos
9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada	-Formación modo presencial: 40% del aforo máximo -Horario de cierre: 21:00h
10. Actuaciones sobre centros sociosanitarios	Se suspenden las visitas y salidas de los centros residenciales de personas con discapacidad y de personas mayores, con excepciones
11. Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	30% del aforo, con un máximo de 200 personas. Horario de cierre: 21:00h
12. Deporte y actividades al aire libre	-Turismo activo y naturaleza grupos máximo 12 personas -Instalaciones deportivas: 30% del aforo máximo en interior y 40% del aforo máximo en exterior -La actividad deportiva en gimnasios deberá realizarse con cita previa - Las competiciones y eventos deportivos se realizarán sin público
13. Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	-30% del aforo máximo
14. Actuaciones sobre entierros y velatorios	-25 personas en espacios abiertos -10 personas en espacios cerrados.

	- La comitiva no podrá superar las 25 personas.
--	---

EXTREMADURA	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	-Limitación perimetral de toda la comunidad -Limitación perimetral por municipios en: Jarandilla de la Vera, Usagre, Fuenlabrada de los Montes, Zarza de Granadilla, Llerena, Ahillones, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos, Bienvenida, Herrera del Duque, Hervás, Holguera, Santa Amalia, Santa Marta de los Barros, Torremejía y Alcuéscar.
2. Limitaciones circulación nocturna	Entre las 00.00 h y las 06.00 h.
3. Limitaciones reuniones sociales	Máximo 6 personas.
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	-Aforo máximo interior: 80% -Aforo máximo terrazas al aire libre: 90% -Consumo en barra permitido, siempre que se mantenga la distancia de seguridad. -Horario máximo de cierre. Municipios con medidas de intervención administrativa específica: - Aforo máximo interior: 40% - Aforo máximo terrazas al aire libre:50% -Consumo en barra prohibido - Distancia entre mesas o agrupaciones y máximo 6 personas.
5. Actuaciones sobre el ocio nocturno.	Cierre
6. Actuaciones sobre locales comerciales	-El aforo para cada tipo de actividad se podrá alcanzar siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, metro y medio entre personas. -Municipios con medidas de intervención administrativa específica: -Aforo máximo del 40% - En parques comerciales aforo del 30% y del 40% en cada local. No se permite estar en zonas comunes y se prohíbe el uso de zonas recreativas. - Mercadillos al 30% de aforo
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	-Ocupación zonas comunes: 85% aforo -Actividades de turismo activo y naturaleza máximo 20 personas. Municipios con medidas de intervención administrativa específica: -La ocupación de las zonas comunes no podrá superar el 35% de su aforo. -Sólo podrán realizarse actividades por grupos de hasta 20 personas.
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	-Aforo máximo del 75% tanto para lugares cerrados, como para actividades al aire libre. Municipios con medidas de intervención

	<p>administrativa específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> -No se podrá superar el 50% del aforo. -Al aire libre no podrá reunirse a más de 200 personas. - Bibliotecas y archivos al 35% - Visitas a monumentos, museos etc. Al 35% y no más de 10 personas
9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	<p>-Autoescuelas: 75% aforo.</p> <p>Municipios con medidas de intervención administrativa específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Autoescuelas y academias, centros privados de enseñanzas no regladas la actividad presencial: 35% del aforo. - Congresos etc. telemáticos
10.Actuaciones sobre centros sociosanitarios	<ul style="list-style-type: none"> -Se prohíben las salidas diarias fuera del recinto residencial. -Se limitan las visitas a una persona por residente con una duración máxima de una hora al día durante un mínimo de dos días por semana. En ningún caso podrá sobrepasarse el límite de una visita diaria por residente.
11.Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Turismo activo y parques naturales en grupos de máximo 10 personas y al 20% de aforo
12.Deporte y actividades al aire libre	<ul style="list-style-type: none"> -Límite para la práctica del 75%, con un máximo de 1000 personas. -Límite de aforo para los espectadores será del 50%. <p>Municipios con medidas de intervención administrativa específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Aforo máximo del 30% en instalaciones deportivas cubiertas, sin público. -Aforo máximo del 35% en instalaciones deportivas y piscinas de uso deportivo al aire libre, sin público.
13.Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	<ul style="list-style-type: none"> - Aforo máximo: 75%. <p>Municipios con medidas de intervención administrativa específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Aforo máximo 25%, con límite máximo de 100 personas en espacios al aire libre y de 50 en espacios cerrados -Bautizos y comuniones: máximo personas 30 en espacios al aire libre y 15 en espacios cerrados
14.Actuaciones sobre entierros y velatorios	<p>Municipios con medidas de intervención administrativa específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Máximo de 10 personas en espacios al aire libre o espacios cerrados. Y un máximo de 15 en la comitiva

ISLAS BALEARES	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	- Sin limitación perimetral de toda la comunidad - Limitación perimetral en municipio de Manacor (Mallorca).
2. Limitaciones circulación nocturna	- Entre las 22h y 6h en la isla de Ibiza y entre las 0.00 h y las 6.00 h en el resto.
3. Limitaciones reuniones sociales	- Máximo 6 personas. En Menorca y Formentera, máximo 10 personas en interiores y 20 en exteriores.
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	- Prohibición consumo en barra. - En Ibiza, cerrado interior del local, aforo del 50% terrazas al aire libre y horario de cierre 22h. - En Mallorca, indicación obligatoria del aforo máximo en bares y restaurantes. - En Menorca y Formentera, aforo del 75% en terrazas.
5. Actuaciones sobre ocio nocturno	Cierre
6. Actuaciones sobre locales comerciales	- En Ibiza aforo máximo 50% y horario de cierre 22h. - En Mallorca, aforo 50% en espacios comunes de centros comerciales e indicación obligatoria del aforo máximo en locales comerciales.
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	- En Menorca y Formentera, teatros, auditorios y similares con un aforo del 75%. Cines y circos de carpa con un aforo del 45%. - Máximo de 300 personas en interior y 1.000 en exterior.
9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	- En Ibiza, grupos máximos de 6 personas en academias.
10. Actuaciones sobre centros sociosanitarios	- Se permiten visitas a personas que sufran una enfermedad crónica avanzada y que, por su situación, presenten un deterioro psicoemocional significativo que justifiquen su acompañamiento - Se permiten visitas relacionadas con el acompañamiento al final de la vida. En este caso, se permite la presencia continua de un familiar acompañando al residente
11. Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	- Parques infantiles abiertos en Menorca y Formentera
12. Deporte y actividades al aire libre	- En Mallorca e Ibiza, aforo gimnasios al 30%. Las actividades grupales dirigidas en dichos espacios cerrados no podrán superar, en ningún caso, las 15 personas. En Ibiza a 6 personas - En Menorca y Formentera, 75 % del aforo de la instalación deportiva para la asistencia de público, hasta un máximo de 1.000 personas
13. Limitaciones en lugares de culto y otras	- En Mallorca e Ibiza, aforo al 30% en lugares de culto.

ceremonias	- En Mallorca se limita el aforo de las ceremonias a 25 personas en el interior y 50 en el exterior. En Ibiza a 6 personas.
14.Actuaciones sobre entierros y velatorios	- En Mallorca, se limita el aforo de las ceremonias a 25 personas en el interior y 50 en el exterior. En Ibiza se limita el aforo de los velatorios a 15 personas.

COMUNIDAD DE MADRID	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	-Cierres perimetrales por zonas básicas de salud
2. Limitaciones circulación nocturna	Entre las 0.00 horas y las 6.00 horas
3. Limitaciones reuniones sociales	No se permiten reuniones sociales y familiares tanto en ámbito público como privado entre las 0.00 horas y las 6.00 horas. Los encuentros se limitarán a convivientes En el resto del día, solo se permiten reuniones con un máximo de 6 personas, sean o no convivientes
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	-Aforo máximo del 50% en interiores y del 75% en terraza -Se suspende el servicio de barra. -Salones de banquetes al 50% de aforo - Horario cierre: 0.00 horas. Solo se podrá admitir clientes hasta las 23.00 horas
5. Actuaciones sobre ocio nocturno	Cierre
6. Actuaciones sobre locales comerciales	Horario de apertura de 6.00 a 22.00 horas excepto comercios imprescindibles como farmacias, establecimientos médicos, veterinarios, gasolineras y establecimientos que presten servicios imprescindibles e inaplazables. Aforo al 75%
7. Actuaciones sobre alojamientos turísticos	
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	-Cines, teatros, etc. con butaca preasignada al 75% y espacios culturales al 50% -Salas y espacios multiusos polivalentes 45% - Bibliotecas y salas de exposiciones 75%
9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada	
10. Actuaciones sobre centros sociosanitarios	-Se permiten salidas del centro extremando medidas de precaución -En caso de salidas de más de 15 días, el residente debe aportar PCR negativo en el reingreso o permanecer en aislamiento hasta realización de prueba -Se permiten visitas de una hora con cita previa
11. Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	Parques y jardines abiertos de 6 a 0.00 horas
12. Deporte y actividades al aire libre	-Instalaciones deportivas abiertas de 6.00 a 0.00 horas. Aforo en interior al 50% -Gimnasios aforo 50% -En las instalaciones y centros deportivos al aire libre podrá realizarse actividad deportiva, individual o colectiva. No será obligatorio el uso de mascarilla durante la práctica deportiva al aire libre siempre que, teniendo en cuenta la posible concurrencia de personas y las dimensiones del lugar, pueda garantizarse el

	mantenimiento de la distancia de seguridad con otras personas no convivientes
13.Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	Máximo 50% de su aforo en espacios cerrados o al aire libre
14.Actuaciones sobre entierros y velatorios	Aforo máximo en velatorios: 15 personas en espacios al aire libre o 10 en espacios cerrados, sean o no convivientes; 15 en comitivas fúnebres

CASTILLA Y LEÓN	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	Limitación perimetral de toda la comunidad
2. Limitaciones circulación nocturna	Entre las 22h y las 06 horas
3. Limitaciones reuniones sociales	Máximo 6 personas
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	-Suspendidas todas las actividades de restauración salvo alojamientos turísticos, centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, ocio infantil y juvenil, los comedores escolares y comedores de carácter social, los centros de formación y centros de trabajo y los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada. -Se permite entrega a domicilio y recogida en establecimiento
5. Actuaciones sobre ocio nocturno	Cierre
6. Actuaciones sobre locales comerciales	Se suspende la apertura al público de los grandes establecimientos comerciales, excepto: -alimentación, bebidas, bienes de primera necesidad, establecimientos sanitarios, librería, prensa y papelería, combustible, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, tintorerías y lavanderías, sucursales bancarias. -Establecimientos individuales de menos de 2.500 m. cuadrados con acceso directo e independiente desde el exterior. Prohibida permanencia de clientes en zonas comunes Cerradas zonas recreativas
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	Aforo máximo del 33% sin perjuicio de que se puedan adoptar medidas excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la actividad Se permite restaurantes para uso exclusivo clientes sin perjuicio que también puedan prestar servicios de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento.
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	Aforo máximo del 33%

<p>9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.</p>	<p>Aforo máximo permitido 1/3, sin perjuicio de se puedan adoptar medidas sanitarias preventivas excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la apertura al público y la suspensión de la actividad.</p>
<p>10. Actuaciones sobre centros sociosanitarios</p>	<p>-Suspensión de visitas y las salidas en residencias de mayores salvo circunstancias individuales en las que sean de aplicación medidas adicionales de cuidados o situaciones al final de la vida que adoptará la dirección del centro</p> <p>-Suspensión las salidas en residencias de mayores salvo para acudir al médico o fuerza mayor</p>
<p>11. Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento</p>	<p>Se recomienda el cierre nocturno de los parques y zonas deportivas de uso público al aire libre que lo permitan.</p>
<p>12. Deporte y actividades al aire libre</p>	<p>-Se suspende la apertura al público de instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física que no sean al aire libre, salvo para la práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional o profesional que se registrará por la normativa y protocolos específicos aplicables.</p> <p>-Se prohíbe la asistencia de público a actividades deportivas que no sean al aire libre</p>
<p>13. Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias</p>	<p>-Lugares de culto: aforo máximo del 50%</p> <p>-Celebraciones: siempre que sea posible se aplazará la celebración hasta la mejora de la situación epidemiológica. Si no es posible, el aforo quedará limitado a un tercio, con un máximo de 20 personas, sin perjuicio de que en este nivel se puedan adoptar medidas sanitarias preventivas excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la celebración de las ceremonias</p>
<p>14. Actuaciones sobre entierros y velatorios</p>	<p>Máximo 15 personas al aire libre y 10 en lugares cerrados</p> <p>Comitiva enterramiento o despedida: máximo 15 personas y quien oficie el acto</p>

CIUDAD DE CEUTA	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	Se restringe la entrada y salida de personas
2. Limitaciones circulación nocturna	Entre las 22:00 y las 7:00
3. Limitaciones reuniones sociales	Máximo de 4 personas
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	-Aforo máximo interior: 30% -Terrazas al aire libre: 50% -Consumo en barra no permitido -Horario máximo de cierre 00.00 horas
5. Actuaciones de ocio nocturno	Cierre
6. Actuaciones sobre locales comerciales	-Aforo máximo 50% -Horario máximo de cierre las 22:00 a excepción de establecimientos farmacéuticos, médicos, veterinarios, de combustible para automoción
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	-Las bibliotecas no pueden superar el 30% del aforo. -Museos y salas de exposición, max. 50% aforo. -Espectáculos en lugares cerrados, max 50% aforo
9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	Máximo aforo 40%.
10. Actuaciones sobre centros sociosanitarios	Se suspenden visitas y salidas de centros residenciales de personas con discapacidad y personas mayores, con excepciones: final de la vida, alivio de descompensación neurocognitiva o grave deterioro psicoafectivo
11. Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	-Parques infantiles cerrados -Playas cerradas para actividades de ocio y esparcimiento de 21.30 a 7:00 salvo pesca y actividades individuales
12. Deporte y actividades al aire libre	-Parque Juan Carlos I, no se puede realizar actividad deportiva con excepciones: familias con hijos pequeños, deporte adaptado En instalaciones deportivas, Aforo máximo 30% interior y 40% exterior
13. Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	- Se limita la permanencia de personas en lugares de culto a 1/3 de su aforo, con un máximo de 75 personas -Ceremonias, máxima 25 personas en interior y 35 en exterior
14. Actuaciones sobre entierros y velatorios	-En los velatorios no podrán coincidir más de 8 personas en la entrada del tanatorio ni en las salas 1 y 4 así como no podrán coincidir más de 4 personas en las salas 2 y 3.

CIUDAD DE MELILLA	
ÁMBITO	MEDIDAS IMPLEMENTADAS
1. Limitaciones entrada y salida	Restringida la entrada y salida de personas
2. Limitaciones circulación nocturna	Entre las 22:00 y las 6:00
3. Limitaciones reuniones sociales	Máximo 3 personas en espacios públicos y privados tanto cerrados como al aire libre. Y un máximo de 6 si son convivientes y no convivientes.
4. Actuaciones sobre establecimientos de restauración y hostelería	-Establecimientos de hostelería y restauración cerrados -Permitido servicio a domicilio hasta las 00:00 horas
5. Actuaciones sobre ocio nocturno	Cierre
6. Actuaciones sobre locales comerciales	-Horario máximo de cierre: 20:00 salvo alimentación que podrá prolongarse hasta las 22:00. No aplicable a servicios esenciales
7. Actuaciones sobre hoteles y alojamientos turísticos	Los establecimientos hoteleros podrán prestar a sus huéspedes las labores de restauración
8. Actuaciones sobre cines, teatros y otros espacios culturales	Suspensión de los actos y eventos culturales, de ocio, recreativos y deportivos incluidos salas de cine y teatros y aquellas otras que impliquen a más de 6 personas
9. Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza no reglada.	
10. Actuaciones sobre centros sociosanitarios	-Se suspenden las salidas de los residentes -Se suspenden las visitas de familiares y allegados
11. Actuaciones sobre parques y zonas de esparcimiento	-Cierre de parques infantiles, zonas deportivas y espacios de uso público al aire libre
12. Deporte y actividades al aire libre	-Aforo en centros deportivos y gimnasios al 25% -Deporte al aire libre solo de forma individual y sin contacto físico
13. Limitaciones en lugares de culto y otras ceremonias	-Aforo máximo 1/3 en reuniones, celebraciones y encuentros religiosos, tanto en espacios cerrados como abiertos, siempre que se puedan mantener las medidas preventivas generales.
14. Actuaciones sobre entierros y velatorios	-Máximo del 50% de aforo. No superar 6 personas

ANEXO 2. TABLA DE MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA

Incluye normas publicadas a fecha 11/11/2020

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
ANDALUCÍA	29/10/2020	En la franja horario que transcurre entre las 23:00 horas hasta las 6:00 horas.	Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la CA de Andalucía. Adicionalmente, se restringe la entrada y salida de los siguientes ámbitos territoriales: provincia de Granada, provincia de Jaén, provincia de Sevilla, Distrito sanitario Córdoba Sur, Distrito sanitario La Vega, Distrito sanitario Jerez Costa Noroeste y Distrito sanitario Sierra de Cádiz.	No se superará el número máximo de seis personas.	Entra en vigor a las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020.
ANDALUCÍA	30/10/2020				Por esta Orden se establecen 4 niveles de alerta sanitaria. El nivel 1 corresponde a una situación de absoluta normalidad. Las medidas se irán implementando en los siguientes niveles de alerta sanitaria restantes, nivel 2, nivel 3 y nivel 4. Desde el momento de entrada en vigor de esta Orden, en todo el territorio de la CA de Andalucía se aplicará el nivel de alerta sanitaria 4. Por esta Orden, se deja sin efectos a las siguientes Órdenes: Orden de 19 de junio, Orden de 29 de septiembre, Orden de 14 de octubre, Orden de 23 de octubre. Queda revocada la delación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o Territoriales competentes en materia de salud. Esta Orden surtirá efectos desde el día 30 de octubre.
ANDALUCÍA	08/11/2020	Entre las 22:00 horas hasta las 7:00 horas.	Limitación de la entrada y la salida de Andalucía Limitación de la entrada y salida de personas de todos los municipios comprendidos en las provincias de la CA de Andalucía.	No se superará el número máximo de seis personas.	Desde las 00:00 horas del día 10 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 24 de noviembre de 2020.

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida e	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
ARAGÓN	26/10/2020		Se restringe la entrada y salida del territorio de la CA de Aragón. Se mantienen las limitaciones de entrada y salida de los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza.		Se restringe la entrada y salida a partir de las 00:00 horas del día 27 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre.
ARAGÓN	05/11/2020	Entre las 23:00 horas y las 6:00 horas.			Surtirá efectos entre las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 y hasta las 24:00 del día 30 de noviembre de 2020.

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
ASTURIAS	26/10/2020	Durante el período comprendido entre las 00:00 y las 6:00 horas.	Se restringe la entrada y salida del territorio de la CA, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados. Se mantiene la limitación establecida en los núcleos urbanos de los concejos de Oviedo, Gijón y Avilés, por Resolución de 23 de octubre de 2020.	Se establece un máximo de seis personas.	Estas medidas surtirán efectos durante la duración del estado de alarma. La restricción de la entrada y salida de la CA producirá efectos desde las 00:00 horas del miércoles 28 de octubre.
ASTURIAS	29/10/2020		Se limita la entrada y salida de personas del ámbito territorial determinado por los núcleos urbanos de Oviedo, Gijón y Avilés.		Se prorrogan, durante 15 días naturales, la eficacia de las medidas de la Resolución de 14 de octubre, que estaba vigente hasta las 00:00 horas del día 7 de noviembre de 2020.
ASTURIAS	3/11/2020		Se limita la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, durante el período comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas.		Por este Decreto se modifica el artículo 5 del Decreto 27/2020, de 26 de octubre

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
BALEARES	26/10/2020	Limitación de circulación entre las 00:00 y las 06:00.		En las reuniones, tanto públicas como privadas, se establece un máximo de seis personas.	Este Decreto entra en vigor en el momento de su publicación en el BOIB y mantiene la eficacia durante 15 días naturales. Se mantienen las limitaciones establecidas para el término municipal de Eivissa, adoptadas mediante la Resolución de 30 de septiembre, y prorrogadas mediante la Resolución de 23 de octubre, excepto en lo relativo a las reuniones familiares y sociales, que pasan a un máximo de seis personas.
BALEARES	28/10/2020		Se restringe, por un periodo de quince días naturales, la entrada y salida del municipio de Manacor.	Se prohíben los encuentros y reuniones de más de seis personas, tanto en el ámbito privado como en el público.	Este decreto produce efectos a partir de las 00:00 horas del 29 de octubre de 2020 y mantiene la eficacia durante quince días naturales. El aforo de los establecimientos, locales comerciales y servicios abiertos al público, no podrán superar el 50% del aforo autorizado o establecido. El horario de cierre no podrá superar en ningún caso las 22.00h, igualmente en establecimientos de restauración.
BALEARES	29/10/2020	Se establece una limitación de horario nocturno para la isla de Ibiza, entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.		Se prohíben los encuentros y reuniones de más de seis personas, tanto en el ámbito privado como en el público. Incluye bodas y otras celebraciones sociales y la práctica deportiva no federada.	Este decreto produce efectos a partir de las 22:00 horas del 30 de octubre de 2020 y mantiene su eficacia durante quince días. Aforo de establecimientos, establecimientos de restauración, locales comerciales y servicios abiertos al público, no podrán superar el 50% del aforo ni el horario de cierre de las 22:00 horas.
BALEARES	09/11/2020				Se prorrogan, por un período de 15 días, las medidas del Decreto 10/2020

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
CANTABRIA	26/10/2020			La permanencia en grupos de personas, tanto en espacios públicos como privados, será como máximo de seis personas.	Surtirá efectos desde su publicación en el BOC, el día 26 de octubre, hasta la finalización del Estado de Alarma y sus posibles prórrogas.
CANTABRIA	26/10/2020	Se restringe la circulación por vías o espacios de uso público entre las 00.00 y las 06:00.			Surtirá efectos desde su publicación en el BOC, el día 26 de octubre, hasta la finalización del Estado de Alarma y sus posibles prórrogas.
CANTABRIA	29/10/2020		Se restringe la entrada y salida de las personas en el territorio de la CA de Cantabria.		Esta medida surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 30 de octubre hasta las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020.
CANTABRIA	04/11/2020		Se restringe la entrada y salida de las personas de los términos municipales de la CA de Cantabria en los que tengan fijada su residencia, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados, y sin perjuicio de que se permita la movilidad entre municipios colindantes de tránsito habitual para la realización de actividades socio-económicas y deportivas individuales o de actividad física individual al aire libre.		Desde su publicación en el BOC (4 de noviembre) hasta las 00:00 horas del 18 de noviembre de 2020.

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
CASTILLA-LA MANCHA	29/10/2020	Entre las 00:00 y las 6:00 horas.	Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la CA de Castilla-La Mancha.	La permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas.	Este decreto entrará en vigor a las 00:00 horas del día 30 de octubre y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma.

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
CASTILLA Y LEON	25/10/2020	Se anticipa la hora de comienzo de la limitación de la libertad de circulación a las 22:00 horas.			Este acuerdo producirá efectos desde el momento de su publicación en el BOCYL el día 25 de octubre de 2020, y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma.
CASTILLA Y LEON	29/10/2020		Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León.		Este acuerdo producirá efectos desde las 14:00 horas del día 30 de octubre hasta las 14:00 horas del día 9 de noviembre. Podrá ser mantenido, modificado o dejado sin efecto, siempre que al menos hubiere tenido efecto durante siete días naturales.
CASTILLA Y LEON	29/10/2020			La permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados queda condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas.	Este acuerdo producirá efectos desde el momento de su publicación en el BOCYL y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma.
CASTILLA Y LEON	09/11/2020				Se proroga la limitación de la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Castilla y León, desde las 14,00 horas del día 9/11 hasta las 23,59 horas del día 23/11.

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida en las CCAA y CA con Estatuto de autonomía	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
CATALUÑA	25/10/2020				Con efectos desde el mismo día de su publicación, el 25 de octubre de 2020. Por el que se faculta a la consejera de Salud y al consejero de Interior, a adoptar las resoluciones para efectivas las medidas que sean necesarias durante la declaración del estado de alarma en Cataluña.
CATALUÑA	25/10/2020	Entre las 22:00 y las 6:00. Actividades de servicios y de comercio minorista de restauración, el horario de apertura no podrá superar las 21:00. En el caso de actividades culturales y espectáculos públicos y de la actividad de prestación de servicios de restauración a domicilio, no podrán superar las 22:00.			Esta Resolución produce efectos desde su publicación en el DOGC, el día 25 de octubre, y se establece la duración de la medida en un plazo de 15 días.
CATALUÑA	30/10/2020		Queda restringida la entrada y salida de personas del territorio de Cataluña. Adicionalmente, durante el tiempo de vigencia de la medida, desde las 6:00 horas del viernes 30 hasta las 6:00 del lunes 1 de noviembre, queda limitada la entrada y salida de personas de cada término municipal. Se recomienda que los desplazamientos fuera del domicilio se limiten en la medida de lo posible, así como la circulación por las vías de uso público.	Se prohíben los encuentros y reuniones de más de seis personas, tanto el ámbito privado como público.	Esta Resolución entra en vigor el día 30 de octubre, y mantiene su vigencia durante 15 días.
CATALUÑA	09/11/2020				Se proroga la restricción de la movilidad nocturna, de 22:00 horas a 6:00 horas, a partir del 9 de noviembre durante un plazo de 15 días.

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
EXTREMADURA	25/10/2020	Entre las 00:00 y las 6:00 horas.			Desde su publicación en el DOE el 25 de octubre, y mantendrá sus efectos hasta la finalización del estado de alarma.
EXTREMADURA	28/10/2020		Se restringe la entrada y salida de los términos municipales siguientes: Jarandilla de la Vera, Usagre, Fuenlabrada de los Montes, Zarza de Granadilla, Llerena, Ahillones, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos, Bienvenida, Herrera del Duque, Hervás, Holguera, Santa Amalia, Santa Marta de los Barros, Torremejía y Alcuéscar.		Esta norma producirá diferentes efectos según el municipio.

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
GALICIA	21/10/2020	Se limitan los grupos en espacios de uso público o privados a un máximo de cinco personas.			Tendrá eficacia desde las 00:00 horas del 22 de octubre de 2020 y mantendrá su eficacia por un período de 14 días naturales.
GALICIA	30/10/2020		Queda restringida la entrada y la salida de personas en el ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los ayuntamientos de A Coruña y Arteixo, en el ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los ayuntamientos de Pontevedra, Poio y Marín, en el ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los ayuntamientos de Santiago de Compostela, Teo y Ames, en el ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los ayuntamientos de Ferrol, Narón, Fene y Neda, en el ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los ayuntamientos de Ourense y Barbadás, en el ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los ayuntamientos de O Carballiño, O Irixo y Boborás, en el ámbito territorial delimitado de forma conjunta por los ayuntamientos de Verín, Oímbra y Vilardevós, así como en los ayuntamientos de Vigo, Lugo y Vimianzo.		Desde las 15:00 horas el 30 de octubre de 2020. Deberán ser revisadas en un período máximo de 7 días.
GALICIA	04/11/2020	Entre las 23:00 y las 6:00 horas.		Máximo 6 personas.	

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida en las CCAA y CA con Estatuto de autonomía	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
LA RIOJA	22/10/2020		Se restringe la libre entrada y salida de personas en todo el territorio de la CA de La Rioja, salvo aquellos desplazamientos adecuadamente justificados.	En establecimientos de hostelería, la ocupación máxima será de seis personas por mesa.	Este Acuerdo surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 23 de octubre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 7 de noviembre de 2020.
LA RIOJA	28/10/2020	Entre las 22:00 y las 5:00 horas, que coincide con la medida de horario de cierre de todos los establecimientos.			Tendrá efectos desde las 00:00 horas del día 30 de octubre, hasta las 00:99 horas del día 29 de noviembre.
LA RIOJA	29/10/2020	Limitación de circulación entre las 22:00 y las 5:00 horas.	Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la CA de La Rioja. Se restringe la entrada y salida de personas de los municipios de Logroño y Arnedo.		Se restringe la entrada y salida a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre. En caso de ser prorrogado el estado de alarma, esta restricción se mantendrá hasta las 00:00 horas del 29 de noviembre de 2020.
LA RIOJA	05/11/2020			Se determina la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, queda condicionada a que no supere el número máximo de seis personas.	Este decreto surtirá efectos desde el día 5 de noviembre.

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
MADRID	26/10/2020	Entre las 00:00 y las 6:00 horas.	Se restringe la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales recogidos en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre.	La permanencia en grupos de personas, tanto en espacios públicos como privados, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas.	Estas limitaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el BOCM, el 26 de octubre, y estarán vigentes hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020.
MADRID	29/10/2020		Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad de Madrid.		Producirá efectos desde las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 3 de noviembre, y desde las 00:00 horas del día 6 de noviembre hasta las 00:00 horas del día 10 de noviembre de 2020.
MADRID	07/11/2020		Se limita la entrada y salida de las siguientes Zonas Básicas de Salud: Núñez Morgado, Guzmán el Bueno, San Andrés, San Cristóbal, El Espinillo, Entrevías, Peña Prieta, Pozo del Tío Raimundo, Alcalá de Guadaíra, Rafael Alberti, Numancia, Daroca, Vinateros Torito, Pavones, Vandel, Puerta del Ángel, Virgen de Begoña, Infanta Mercedes, Villaamil, Guadarrama, San Juan de la Cruz, San Blas, Pintores, Colmenar Viejo Norte, Morata de Tajuña, Las Fronteras, Brújulas, Doctor Tamames, Barrio del Puerto, Galapagar, Alpedrete, además de otras zonas básicas de los municipios de Majadahonda, Collado de Villalba, El Boalo-Cerceda-Mataelpino, Villarejo de Salvanés, Colmenar de Oreja, Chinchón y Villaconjeos, San Martín de Valdeiglesias y Pelayos de la Presa, y Moralarzal.		Modificación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
REGIÓN DE MURCIA	26/10/2020			Se recomienda a la población limitar al máximo los contactos sociales fuera de los grupos de convivencia estables, y permanecer el máximo tiempo en sus casas, limitando las salidas para la realización de actividades esenciales, y evitando, en la medida de lo posible, espacios cerrados.	Estas medidas entrarán en vigor el día 26 de octubre, y tendrá una vigencia inicial de 14 días naturales, a contar desde el día siguiente de su publicación.
REGIÓN DE MURCIA	26/10/2020			Se determina la eficacia inmediata del artículo 7 del Real Decreto 926/2020	Este decreto entrará en vigor el día 26 de octubre mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre.
REGIÓN DE MURCIA	30/10/2020		Se restringe la entrada y salida de personas del ámbito territorial de la CA de la Región de Murcia. Adicionalmente, se determina la restricción de la entrada y salida de personas respecto del ámbito territorial del municipio en el que tenga fijada su residencia habitual.		Tendrá efectos desde el día 30 de octubre, hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020.

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	21/20/2020		Se restringe la libre entrada y salida de personas de en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, salvo aquellos desplazamientos adecuadamente justificados.		Esta orden entró en vigor a las 00:00 horas del día 22 de octubre a las 00:00 horas del día 4 de noviembre de 2020.
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	27/10/2020	Entre las 23:00 y las 6:00 horas.	Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Foral de Navarra, salvo aquellos desplazamientos adecuadamente justificados.	Las reuniones en espacios de uso público quedarán limitadas a un máximo de seis personas. Las reuniones en espacios de uso privado quedarán limitadas a la unidad de convivencia, con algunas excepciones. No se incluyen las actividades laborales, institucionales, transporte y las de centros docentes, incluida la enseñanza universitaria.	Estas medidas entrarán en vigor el día 28/10/2020. La limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno tendrá vigencia mientras el estado de alarma esté declarado. La limitación de entrada y salida de la Comunidad, así como la limitación de reuniones en el ámbito público y privado, tendrán vigencia hasta el 4 de noviembre.
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	03/11/2020		Se restringe la entrada y salida de personas en los municipios de Ribaforada y Murchante.		Este decreto tendrá efectos desde las 00:00 horas del día 4 de noviembre de 2020, hasta el día 17 de noviembre incluido.

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida en las CCAA y CA con Estatuto de autonomía	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
PAÍS VASCO	26/10/2020 6/11/2020 (Decreto de modificación del anterior)	Entre las 22:00 y las 6:00 horas.	Queda restringida la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi.	Se determina que la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y privados, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no supere el número máximo de seis personas, salvo determinadas excepciones.	Estas medidas entrarán en vigor a las 06:00 horas del día 27 de octubre de 2020, y serán objeto de seguimiento y evaluación continua y, en todo caso, en un plazo no superior a 15 días.

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
COMUNIDAD VALENCIANA	25/10/2020	Entre las 00.00 y las 06.00 horas			Tendrá efectos plenos desde el día 25 de octubre, fecha de su publicación. Se mantiene en vigor en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana el contenido de la Resolución de 24 de octubre, por la que se acuerdan medidas adicionales excepcionales
COMUNIDAD VALENCIANA	30/10/2020		Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana.		Surtirá plenos efectos desde las 12 horas del día 30 de octubre. Tendrán vigor durante un período de siete días naturales.
COMUNIDAD VALENCIANA	30/10/2020				Producirá efectos durante un período de 14 días naturales a contar desde las 00:00 horas del día 31 de octubre de 2020.
COMUNIDAD VALENCIANA	31/10/2020				Desde el momento de su publicación en el DOGV el día 31 de octubre, por un período de 8 días naturales.

**COMUNIDAD
VALENCIANA**

05/11/2020

Se declara el confinamiento de los municipios de Elda y Petrer, considerando a ambos como un único núcleo poblacional, y restringiendo la entrada y la salida de personas de dicho núcleo poblacional durante un período de 14 días naturales.

La prórroga adoptada surtirá plenos efectos desde las 12:00 horas del día 6 de noviembre de 2020 y durante 7 días más. Los confinamientos de Elda y Preter, y el aforo máximo del 30% surtirán plenos efectos desde las 00:00 horas del día 7 de noviembre.

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida en las CCAA y CA con Estatuto de autonomía	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	26/10/2020				Desde el 30 de octubre y hasta el 2 de noviembre.
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	28/10/2020	Entre las 23:00 y las 6:00 horas.	Se restringe la entrada y salida de la ciudad de Ceuta.	La permanencia en grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes.	Tendrá efectos desde el día 28 de octubre, hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020.
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	29/10/2020				Surtrá efectos desde las 00:00 horas del día 30 de octubre hasta las 24:00 del día 2 de noviembre.
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	05/11/2020	Entre las 22:00 horas hasta las 7:00 horas.	Se restringe la entrada y salida de la Ciudad de Ceuta.	La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no supere el número máximo de 4 personas, igual que en los espacios de uso privado.	Se modifica el Decreto de 28 de octubre de 2020, por el que se adoptan las medidas para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11 del Real Decreto 926/2020. Este Decreto tendrá efectos desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 23 de noviembre de 2020.

ÁMBITO	FECHA PUBLICACIÓN	Limitación de la circulación de las personas en horario nocturno	Limitación de la entrada y salida en las CCAA y CA con Estatuto de autonomía	Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados	EFFECTOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	27/10/2020	Entre las 22.00 y las 6:00 horas.	Queda restringida la entrada y salida de personas de su territorio.	Se determina que la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y privados, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no supere el número máximo de seis personas, salvo determinadas excepciones.	Surtirá efectos plenos desde el martes 27 de octubre y mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020. La limitación de entrada y salida del territorio de la Ciudad Autónoma será eficaz a partir del 29 de octubre de 2020 a las 22:00 horas.
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	08/11/2020			La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no supere el número máximo de 3 personas, igual que en los espacios de uso privado.	Surtirá efectos desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 y mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 23 de noviembre de 2020.